

## CAMPO NEUTRAL

### Sistema de ascenso

UN PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION

Lo que asusta á todos hoy es el favoritismo. No creemos que haya motivos para sentir estos temores; sin embargo, entiendo también que puede contrarrestarse su influjo. Veamos cómo:

Determinese ante todo el tanto por ciento para cada empleo que se adjudique á la elección, que ha de disminuir, según la gerarquía, puesto que ha de estar en relación directa del número total de cada escala. Este tanto por ciento pudiera ser el 20, que podría cubrirse para el ascenso á capitán; quizá para el de comandante, y muy difícil sería llenarle para el teniente coronel y coronel.

Los conocimientos que habrían de acreditarse en la serie de oposiciones para cada empleo, deberían ser tales que fueran los indispensables para el general, que por el hecho de serlo ha de tener aptitudes para mandar tropas de cada Arma y conocer al detalle el funcionamiento y mecanismo de cada una para ordenar lo que no se pueda cumplir, y que la ignorancia del de arriba justifique la desobediencia del de abajo, con notable perjuicio del principio de disciplina que debe tener todo Ejército bien organizado.

Estos conocimientos superiores y generales podrían distribuirse en cuatro partes de un orden perfectamente preceptivo; de suerte que para obtener el empleo de capitán los conocimientos serían más inferiores que los necesarios para el de comandante, más elementales (valga la palabra) que los de teniente coronel para coronel.

A los coroneles no les exigiría oposiciones para el generalato, porque ya han demostrado su suficiencia en los empleos inferiores. Empero serían preferidos los que hubiesen obtenido el empleo por oposición ó por elección, usando así los términos reglamentarios.

La oposición la dividiría yo en dos partes, práctica y teórica, dando más importancia á una ú otra, según los empleos ofrecidos á oposición.

Sacadas á concurso 20 plazas de capitán, por ejemplo, al comenzar el año tendrían derecho á concurrir todos los subalternos con cuatro años de servicio en años, día por día, suponiendo que la clase de segundos tenientes desapareciera pronto.

Reunidos los aspirantes bajo la presidencia del general subsecretario de Guerra, elegirían en votación secreta el tribunal que había de presidir las oposiciones. Este tribunal debería ser numeroso y de todas las armas.

Supongamos que han sido aprobados cuarenta opositores, lo que no me parece mucho, dado el envidiable caudal científico de nuestros oficiales de hoy. Estos cuarenta á su vez elegirían un tribunal de cinco vocales á lo más, y ante ellos se verificaría la oposición verdad, que consistiría en un examen limitado á tres preguntas de cada uno á los demás. No cabe duda que todo el que resistiera estas pruebas se había ganado á conciencia el empleo á que aspiraba.

Este procedimiento, pues, es de solución en su primera parte y de rigurosa y valiente oposición en la segunda.

Yo me atrevería á asegurar que el favor no podía triunfar aquí, pues en la parte científica mal puede hablar de diferencias quien no conoce derivadas, y mal puede apreciar una paraxa quien no conoce el logaritmo de una tangente ni la llenación de una curva.

Para aspirar al empleo de comandante se exigen también cuatro años de mando

de compañía, tiempo suficiente para prepararse y obtener los conocimientos necesarios al inmediato empleo, y lo mismo decíamos de las demás gerarquías, resultando que son cuatro años de teniente, más cuatro de capitán, más cuatro de comandante, más cuatro de teniente coronel, más cuatro de coronel, total, veinte años; puede un oficial que sienta entusiasmo por su carrera ser general, y general joven, de esos que ofrecían garantías de saber lo que en momentos críticos debe mandar.

La inspiración, decía el general Sout, no es más que un cálculo rápidamente hecho; cómo ha de calcular quien no tiene hábito de dimensión, y con la antigüedad, como sistema único y con la práctica como la sola recomendación.

«El mulo del mariscal de Sajonia que acompañó á aquel en todas sus campañas, pudo por su antigüedad ser general, pero la práctica no le valió para seguir siendo mulo toda su vida» (Mariscal Bugeau).

En tiempos de guerra tendríamos que estudiar la cuestión desde otro punto de vista.

Ya sabemos que en un buen general la primera cualidad para saber serlo, no es el valor ardoroso del soldado, sino el valor tranquilo del conocimiento del resultado de sus disposiciones.

Piense, pues, mi antiguo amigo el general Luque sobre estas ideas, algunas de las cuales le recordarán aquellos tiempos en que, como no pensaba ser ministro, se ocupaba del prestigio y buen nombre del Ejército, tiempos en que comenzaba á hablarse del tapón y de la impaciencia del Ejército, impaciencia que alguien condenaba diciendo «que el Ejército podría sublevarse por las grandes ideas de libertad é independencia de la patria, pero nunca por el interés mezquino de hacer más regular su vida»...

Y en espera de mejores días, las sabias ordenanzas del buen rey Carlos III, deshojadas, vuelan en caprichosos remolinos, esperando que el general X encuadre en el libro del buen Carlos III *ad mejorem Hispanie gloriam*.

R. V. N.

## CARTA ABIERTA

Señor Don...

Muy señor mío: El R. D. de 17 de Julio de 1911, en su exposición dice: Señor; las varias disposiciones dictadas hasta la fecha, facilitando á los sargentos del Ejército el medio de poder constituir una familia, no han dado el resultado apetecido, por las especiales circunstancias que se exigen á esta clase para contraer matrimonio, y considerando el ministro que suscribe que debe limitarse la intervención del Estado en la vida privada de sus servidores á lo que las necesidades de una buena organización pueda exigir....

De donde se deduce, que el Estado, con un espíritu altamente democrático, se desentendía de casi por completo de intervenir en los actos que afectan á la vida privada de sus servidores, siempre que aquellos se desentendían en principios legales....

Así pues, basado en dichos principios, me sugiere la idea de estas mal hilvanadas líneas: Los sargentos casados pueden, como es natural, dormir en sus casas, no estando de servicio. Al que comete una falta, se le castiga con arreglo á ella; pero nunca, entiendo yo, se podrá condenar con quitarle el derecho concedido por una ley ó decreto, de dormir en su casa al que, amparado á él, contraiga obligaciones santas.

No obstante, se ve con bastante frecuencia, por desgracia, que á individuos que cometen pequeñas faltas, sin siendo puramente militares, se les castiga, no sólo con el arresto correspondiente, sino también con la pérdida, siquiera sea temporal, de aquel derecho después de cumplido su arresto.

Además, los individuos en cuestión, al casarse, contraen una obligación moral-social, á la cual han de atender; se trata, por ejemplo, de ir de visita, de paseo, al teatro, etcétera, etc.; pues llegado el momento fijado en el horario del cuartel, ha de dejarse todo y marcharse á casa, sin otras consideraciones que, ó los dejará en ridículo ó se exponen á sufrir un arresto, unido al cual va casi siempre la

retirada del «permiso» (que es un derecho) para dormir en sus casas.

¿Es posible, se preguntarán, que impere ese criterio? Desgraciadamente, sí; y puedo asegurar (sin adulación), que los jefes á quienes es hoy más obligado á conocer, son de los más benévolos.

Pero como los casos referidos se suceden con frecuencia, no estaría demás que el excelentísimo señor ministro de la Guerra, que sacó á luz el referido Real decreto, con miras tan altruistas, dictara una disposición aclaratoria en dicho sentido, á buen seguro que los vivirían eternamente agradecidos no solamente los interesados, sino también sus familias que sin culpa alguna sufren las consecuencias de este estado de cosas....

Deustad, atto. y s. s. q. e. s. m.,

El sargento Federico.

## Sargentos

Infantería

Por Real orden circular de 22 del actual se concede ingreso en las clases especiales de preparación, para el ascenso á oficiales de la escala de reserva, á los siguientes sargentos:

- Celedonio Negrillo Coron, del regimiento del Serrallo.
- D. Pedro Gil Crespo, del de Zaragoza.
- Cayetano Morales, del de Extremadura.
- Gabriel Ruitort Camps, del de Menorca.
- Meliton Zapata Ruiz, de la zona de Burgos.
- Arturo Gómez, del regimiento del Serrallo.
- Luis Pérez Varela, ídem íd.
- Avelino Larrocha López, del de San Marcial.
- Isidoro Orgaz Gadea, del de Covadonga.
- Antonio Luque Romero, del de Córdoba.
- José Pastos Santón, del de Guadalajara.
- Francisco Lagaña Bernal, del de Asia.
- Amadeo Tejero, del de Andalucía.
- D. Ildefonso Ruiz Ruiz, del de Vergara.
- Rafael Martínez, del de Guadalajara.
- D. Manuel Castro Muñoz, del de Carriñola.
- D. Conrado Martín Lázaro, del del Infante.
- D. Cristino Rodríguez, del de Saboya.
- D. José Sánchez, del de Granada.
- D. Fidel Trujillo, de la zona de Sevilla.
- Cándido Güell, del regimiento de Guipúzcoa.
- Florentino Lejaraga, del de Toledo.
- D. Luis Ibáñez, del de San Marcial.
- Victoriano Pérez Muñoz, del de Isabel II.
- Victoriano García Azcoitia, del de Albuera.
- D. Antonio Velasco Crespo, del del Serrallo.
- Benito Guin Cuaurull, del de Ceuta.
- Juan Pérez Lorenzo, del de Granada.
- D. Antonio Muñoz Olive, del de Granada.
- D. Alejandro Aroca, de la zona de Valladolid.
- D. Francisco Rodríguez, de la de Málaga.
- D. Leopoldo Gil, del regimiento del Rey.
- Miguel Melero Blanco, del de Toledo.
- Pedro Claver Cáceres, de la Penitenciaría militar de Mahón.

- D. Juan Carrion, del regimiento de Soria.
- Amable Cerviño Prieto, del de Guipúzcoa.
- Juan González García, del de Saboya.
- D. José Laiglesia, del de Almaraz.
- D. Ricardo López, del de La Lealtad.
- José Barrán Lazcano, de Gerona.
- Juan Voltes Guillaumon, del de Tetuán.
- D. Isidoro Morales Téllez, del de Aliranza.
- José Ortega Bañón, de la zona de Alicante.
- Claudio Palmero, del regimiento de Murcia.
- D. Luciano Núñez del de Isabel la Católica.
- Emilio Beneito Pérez, del del Serrallo.
- D. Baltasar de Granda Lavín, ídem íd.
- Román Martín Franco, del de Menorca.
- D. Zacarías García Ferruca, del de Saboya.
- José Belli Alba, del de la Palma.
- D. Víctor Méndez, del de Sosia.
- D. José Avilés Gracia, del de Guadalajara.
- D. Francisco Oca Sotés, del de la Princesa.
- Casiano García Herrero, del de Burgos.
- Manuel Villanueva Beza, del de Pavia.
- Andrés Casado García, del de Tetuán.
- Juan López Maldonado, del de Mahón.
- D. Eulogio Vera Cabrera, del de las Palmas.
- Francisco Santocalla, del de San Marcial.
- Antonio Rivas Martín, del de Cerriñola.
- Antonio Valls Menéndez, del de Tetuán.
- Rodolfo Guillén Amorós, del de Sevilla.
- Rafael de Azcárraga, del de Isabel II.
- D. Antonio Tizón Sánchez, del de Pavia.
- Antonio Sánchez Dueñas, del de Alava.
- D. Victoriano Gandía, del de Vizcaya.
- Emilio Pérez Palacio, del batallón Cazadores de Barcelona.

Julián Cabrero Gil, del regimiento de Cerriñola. (Reúne las condiciones, con abono de campaña.)

Francisco Rovira Quintano, del de Africa. (Reúne las condiciones con abonos de campaña.)

- Antonio Bauzá Sancho, del de la Palma.
- D. Francisco Díaz-Teodoro, del de Africa.
- Juan Sánchez, del de Granada.
- Pedro Campanaga, del de Guipúzcoa.
- José Conchado Ruiz, del de Albuera.
- D. Julio Ballesteros Curriel, del de Zamora.
- José Ruano Martínez, del de La Lealtad.
- Martín Hernández Sánchez, del del Serrallo.
- Manuel de Pedro Fadón, de la zona de Valladolid.
- José Rodríguez, del regimiento de Melilla.
- D. Juliano Quevedo Rasilla, del de Burgos.

(Reúne las condiciones, con abonos de campaña.)

José Torrel Trillas, del de Luchana.  
José Gil Torrens, del de Luchana.  
D. César Freijó Sordo, de la zona de Madrid, 1. (Reúne las condiciones, con abonos de campaña.)

Francisco González Salvacruz, del regimiento del Rey, 1.

Francisco Martos Moreno, del del Serrallo.  
Rafael Infante García, del de Extremadura.  
Silverio Gabin Rebollar, del de Alcantara.  
D. Enrique Culler Freixes, del de Guipúzcoa.  
D. Andrés Morales Delgado, del de Africa. (Reúne las condiciones, con abonos de campaña.)

Enrique Palacios, del de Extremadura.  
Francisco Sánchez Bayón, del de Saboya.

Julián Tejero Gil, del de Guadalajara.  
José García Gómez, del de Vizcaya.  
Antonio Méndez Quevedo, del del Serrallo. (Reúne las condiciones, con abonos de campaña.)

Rafael Luna Plasencia, del de Granada.

José Alix Ramírez, del de Africa.  
Cándido Castañeda, del de San Quintín.  
Constantino Callaja, de la zona de Madrid.  
Isidoro García, del regimiento de Saboya.  
Santiago Tejero Gil, del de Guadalajara.  
José Barreiro Budiño, de Zaragoza.  
Avelino Poveda Yunque, del de Wad Ras.  
D. Joaquin Lomas Martín, del de Extremadura. (Reúne las condiciones, con abonos de campaña.)

Cándido Miranda, de la zona de Bilbao.

## Caballería

Constantino Gómez Pardo, del escuadrón Cazadores de Tenerife.

Francisco Mozas Martín, de la Escuela de Tiro.

Braulio Riñón López, del 10.º Depósito de reserva.

Juan B. Picot Penades, del regimiento Cazadores de Alcantara.

José Santos Jiménez, del tercer Depósito de sementales.

Alberto Vilaplana González, del regimiento Húsares de la Princesa.

Julián Serna Gil, del de Cazadores de Albuera.

D. Manuel Fernández Ojeda, del 4.º Establecimiento de remonta.

Enrique Peñaçoba Santos, del regimiento Cazadores de María Cristina.

Casto Carbajo González, del de Cazadores de Albuera.

Filadelfo Rodríguez López, del 4.º Depósito de sementales.

Santos Valhondo Arias, del 6.º Depósito de sementales.

D. Francisco Campuzano Gayol, del regimiento Cazadores de Alfonso XII.

Eduardo Yuste Martín, del regimiento Dragones de Numancia.

Francisco Alcaraz Polo, del regimiento Cazadores de Alfonso XII.

José María Fris Sánchez, del escuadrón Escolta Real.

Juan Domínguez Vara, del regimiento Cazadores de Villarrobledo.

D. Eustaquio Hernández Noelle, del regimiento Dragones de Santiago.

D. Vicente Juan Sota, del regimiento Cazadores de Alfonso XII.

## Ingenieros

Angel Gómez Herrero, del regimiento mixto de Ingenieros de Ceuta.

José Fernández Alvarez, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.

Francisco Domínguez Santana, de la Comandancia de Telégrafos de la Comandancia de Gran Canaria.

Isidoro Avila de la Cruz, de la Unidad radiotelegráfica de campaña.

Enrique Pérez Ortega, del octavo Depósito de reserva.

Manuel Timoteo Ruiz Vejell, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.

Julián Larios de la Rosa, del tercer Depósito de reserva.

Francisco Ramiro Sánchez, del regimiento de Ferrocarriles.

Florentino Guilló Flores, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.

Manuel Segura Rubira, de la Unidad radiotelegráfica de campaña.

Diego Dalmau Mesa, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.

## EL DÍA MILITAR

### De Marina

Firma de Su Majestad.

El Rey ha firmado los siguientes decretos: Disponiendo que el contraalmirante D. Angel Miranda cese de jefe de la Inspección central de las nuevas construcciones navales.

—Modificando la parte primera del art. 92 del Real decreto de 10 de Diciembre de 1878 sobre honores y saludos.

—Disponiendo la adquisición por concurso entre casas extranjeras de dos estaciones ra-

diotelegráficas para el «Extremadura» y el «Río de la Plata», y otros modelos con destino á la Escuela de aplicación.

—Propuesta de jefe de la Inspección central de las nuevas construcciones navales del capitán de navío D. Juan Bautista Aznar.

—Propuesta de ascenso reglamentario de los capitanes de fragata D. Francisco Escobar, D. Joaquín Anglada y D. Miguel Ambulady, y del teniente de navío D. Ramón Sánchez Ferragut y del alférez de navío D. Aurelio Arriaga.

## Reales órdenes.

Disponiendo quede asignado á la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol al teniente de navío D. Manuel de Vierna.

—Se concede licencia al contraamaestre mayor de segunda D. Juan Pita.

—Se nombra comandante de la corbeta «V. lla de Bilbao» al capitán de corbeta D. Tomás Calvar.

—Se concede el pase á la situación de supernumerario al segundo maquinista D. Francisco Amado.

—Se asciende á sus inmediatos empleos al segundo maquinista D. Francisco Rebollo, al al tercero D. Juan Hidalgo y al aprendiz Antonio Martínez.

—Se concede licencia al médico mayor don Francisco Cantero.

—Se nombra segundo practicante al aspirante D. Francisco Díaz.

—Salíó de Aludía y fundeó en el mismo punto de partida el «Nuevo España».

## Movimiento de barcos.

Salíó de Santa Pola y entró en Cartagena el «Pelayos».

Salíó de Villajoyosa y fundeó en el Grao el «Temerarios».

Salíó de Palma de Mallorca el «Proserpina».

Salíó de Mahón y retornó al punto de partida el «Audaz».

## Nuestra acción en Africa

### El obrero en Marruecos.

Tiene D. Miguel Villanueva un ansia noble de que los obreros tomen parte activa en la empresa colonial que nuestra nación realiza en Marruecos. El ilustre ministro, que posee una visión clara del problema africano y conoce el fundamento cierto de todas sus necesidades, porque lo estudió muy profundamente y sobre el terreno, ha venido con este acto de justicia á marcar una nueva orientación y á reintegrar á los soldados de la paz y del trabajo, haciéndoles reconocimiento del alto valor que representan.

Hasta ahora no creyeron los directores de nuestra acción colonizadora que los obreros fueran necesarios para el mejor cumplimiento de los deberes del protectorado, ni tuvieron para su colaboración otra cosa que un desvío injusto y un criterio estrecho y restrictivo.

Esa severidad, casi tiránica, que en nuestras posesiones africanas, en toda época, ha arrojado de su suelo al obrero español, nos habla de las facilidades que se han prestado á los que iban llenos de entusiasmo y patriotismo á emplear en tierras españolas una energía que allá en la Argelia derrocharon bajo el látigo del colono francés, para enriquecerlo.

Y si con el obrero, que es la más buena representación de una patria, no tenemos aquella cabal consideración de lo que vale su brazo en las leyes dinámicas que rigen el engrandecimiento y poderío de un pueblo; si con el obrero, que es el principio constitutivo de la riqueza colonial, porque es la fuerza, y el trabajo, y la sangre, y la vida, y la raza que se establecen en perdurable africanamiento con la soberanía, nos hemos olvidado de nuestros deberes, negándoles sus derechos ó impidiéndoles su participación en la alta empresa de ensanchar los dominios de la Patria, bien podemos pensar en el abandono en que quedarán todos los demás elementos necesarios para la colonización.

Nuestras campañas en la prensa empujaban á los obreros hacia Marruecos en busca de trabajo y bienestar que en el solar de sus mayores no encontraban, y nosotros teníamos que defenderlos en el exodo que injustamente padecen; y el no hacerlo así supondría confesión de una maldad que nunca pudo tener cabida en la nobleza de nuestros anhelos.

Porque el obrero español y el marroquí, unidos en la santidad del trabajo, hubieran fundido la hostilidad de la raza en el amor que nace de esa comunión sublime de almas y vidas enlazadas por las penalidades de la dura labor.

Y esta teoría, que es base de toda política colonial, no guerrera, hace que el ilustre ministro de Fomento envíe á Ceuta centenares de obreros; pero como el informe no ciertamente se acomodó á las necesidades, sino al deseo de halagar la iniciativa ministerial, estos obreros, que venían confiados en una promesa dorada, sufrieron el pesar de una mentira que los dejó sin trabajo ó que los obligaba, por dos pesetas, á machacar piedras en las ca-

Extranjero

(POR TELEGRAMA)

Formidable incendio.

LONDRES, 22.—Ha estallado un incendio en los depósitos de la Great Western Raiway, en los docks de Birkenhead.

Pajareros detenidos.

PARIS, 22.—La Policía ha detenido a varios sujetos que se dedicaban a coger pájaros para venderlos.

El traslado de Diudonné.

PARIS, 22.—Diudonné ha sido trasladado a la prisión de Fresnes, donde esperará a ser conducido a la isla de Re, hasta que se le lleve a la Guyana.

Nafragio.

RENNES, 22.—Dos goletas que marchaban a Islandia para dedicarse a la pesca, han naufragado.

Salvador Rueda en la Argentina.

BUENOS AIRES, 22.—Ha llegado Salvador Rueda. Recibió inmenso éxito entusiasta, vitoreándole. Se preparan homenajes múltiples por casi todas las Sociedades hispano-argentinas.

De Palacio

Audiencia militar.

Su Majestad el Rey concedió ayer una larga audiencia militar. Don Alfonso recibió a los generales Miláns del Bosch, Morell y Prestamero; al almirante marqués de Arellano, al ministro togado Sr. Spotorno, a los señores Withe, Marengo y Revilla; a los tenientes coroneles Caamaño, Viciosa y Rivas; a los comandantes Saavedra, Jiménez López y Herrera; al capitán de fragata Anglada, a los capitanes Calvet y Jiménez Yoldi, y a una Comisión de oficiales del batallón de Milicianos Nacionales.

PAGINAS LITERARIAS

EL HIJO DE LA VIUDA

Tarde ó temprano se hace justicia a la virtud, a la honradez, a las bellas cualidades morales... Los triunfos aparentes del vicio son como fuegos fatuos al lado de los de la bondad y del deber cumplido, que brillan eternamente como la luz del sol.

—¿Sí? De veras tiene usted formado tan optimista concepto de la humanidad? Yo creo, por el contrario, que en la gran batalla de la vida logran estupendas victorias lo ilegal, lo impuro, lo malo. La maldad y el vicio no atacan con fuegos fatuos, sino con bala rasa; y derrotan a sus contrarios en toda la línea, quedándose definitivamente en las posiciones conquistadas... Tiene más fuerza explosiva un grano de mala intención ó de astucia, que una tonelada de bondad y honradez...

—Hombre, hombre! Es usted un pesimista de todos los demonios. —No soy pesimista a lo menos en el sentido que da usted a la vulgar palabreja; soy un hombre que vive en la realidad y que no gusta envolverse en nubes de ilusiones buscando un consuelo ficticio en la mentira. Como ya voy siendo viejo tengo mucha experiencia... En mil ocasiones, al presenciar la lucha entre la buena fe y la insidia, la virtud y el vicio, nunca han fallado mis cálculos al augurar la derrota de las primeras.

—¿Y siempre así?

—Casi siempre. Hasta para hacer el bien hay ocasiones en que es preciso fingir el mal, pidiendo influencias y recomendaciones al vicio. ¿Quiere usted que le ponga un ejemplo? —Venga.

—Es una historietita que podría titularse 'el hijo de la viuda'; dígala usted.

—Tuve yo un amigo de la infancia a quien quería como a un hermano. La discreción a que estoy obligado por tratarse nada menos que del honor de una dama, me impide declarar el nombre de aquel amigo inolvidable; supongamos que se llamaba Pepe Garcillán... Pues este amigo, oficial de ejército, murió en una de nuestras guerras coloniales, dejando una viuda y un niño de once años.

—La pensión de aquella señora era tan exigua que no le era posible dar carrera a su hijo, a quien quería hacer militar, y cuando el mozo cumplió quince años, la viuda de Garcillán solicitó una plaza gratuita en cierta academia militar.

—No se le hizo caso; buscó influencias que no le sirvieron para nada, y pasaba el tiempo sin que los señores mandarines se acordasen de que el marido de la solicitante había muerto por la Patria, cumpliendo lo que se llama un deber sagrado.

—Por entonces vine yo a Madrid, y la viuda de mi pobre amigo apeló a mis buenos oficios. Yo no sabía una palabra de aquello; al enterarme de lo que solicitaba tan ineficazmente, me quedé admirado... (¿Cómo? ¿Era posible que el ministro no atendiera a tan justa demanda?)

—Parecíame inverosímil; supuse que ni habría llegado a sus manos la solicitud de la viuda, y como afortunadamente era yo también antiguo amigo del ministro, a quien tuteaba, no dudé un momento que obtendría éxito, y me precipité un poco asegurando a la viuda que podría contar desde luego con el apoyo oficial para dar carrera gratuita a su hijo.

—Al día siguiente hablé con el ministro y le expliqué el caso con toda claridad. Se trataba de un huérfano de militar muerto en campaña; era de estricta justicia la concesión de lo que se pedía, etc.

—El personaje me oyó con afabilidad, se mostró deseoso de complacerme, pero no era posible; faltaban ciertas condiciones y requisitos indispensables, porque según el artículo tantos de la tal ley, y el cuantos de otra, y el Parlamento cual y la Ordenanza tal, no estaba autorizado para ello, ni él, ni el Gabinete de ministros.

—En fin, que me dió un papelito con el que me mandó ir a la fábrica de municiones de Valladolid; D. Constantino Sardiña, ascendido, continúa en su destino, y D. Mariano Ruiz, a la Intervención general militar.

—Comisarios de Guerra de segunda.—D. Manuel Caballero, a la Intervención militar de Larache; D. Alfredo Serna, a la Intervención de la cuarta región; D. Joaquín Delgado, a la Intervención de la séptima región; D. Amador Conde, en Comisión a la Intervención general; D. Felipe Ibáñez, a la Sección de ajustes y L. de Cueros disueltos del Ejército; don Sebastián Olivella, ascendido, continúa en su destino.

—Oficiales primeros.—D. Juan García, don Francisco Montes y D. José Pralady, a la Intervención militar de Larache, y D. Luis Arráez a la Intervención general.

—Oficial segundo.—D. Eduardo Zaccagnini, a la Intervención militar de Larache.

—Clero castrense.—D. Juan García Pardo, al hospital militar de Larache; D. Manuel Martínez, a la Academia de Intendencia; don Antonio Armesto García, al Hospital Militar de Santofía; D. León Velilla López, al Hospital Militar de Girona.

—Capellanes segundos.—D. Agustín Vázquez Rodríguez, al regimiento Lanceros de Farnesio; D. Antonio Martínez Suárez, al regimiento de Infantería de Burgos; D. Manuel García

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado

El Administrador de este periódico, que suscribe, manifiesta a V. E. que, como único iniciador de la Asociación Patriótica Española en Buenos Aires, al enterarse de lo ocurrido con motivo del legado del Sr. Casado del Alisal, expone a V. E. que se considera parte para defender el criterio del Gobierno con los derechos que las leyes argentinas acuerdan por su iniciación.

Marcelino Hernández.

Madrid, 24 Abril 1913.

Firma de S. M.

Promoviendo al empleo de auditor general del Ejército, al auditor de división D. Francisco Cervantes Salas.

Nombrando auditor de la Capitanía general de la primera región, al auditor general del Ejército, D. Ramón Pastor y Rodríguez, que actualmente desempeña igual cargo en la Capitanía general de la cuarta región.

Idem auditor de la Capitanía general de la cuarta región, al auditor general de Ejército, D. Melchor Saiz-Pardo del Castillo, que se halla de cuartel.

Disponiendo que el consejero togado D. Fernando Solano y Vial, pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Promoviendo al empleo de consejero togado al auditor general de Ejército, D. Pedro Buesa y Pisón.

Al cerrar la edición.

El Diario de mañana

Disposiciones que contendrá el 'Diario Oficial' del Ministerio de la Guerra, que se publicará mañana.)

Destinos

Intervención.

Intervenciones de distrito.—D. Modesto Salazar y D. Manuel Gutiérrez, a situación de excedente.

Comisarios de Guerra de primera.—D. Santos Blasco, a la fábrica militar de submuniciones de Valladolid; D. Constantino Sardiña, ascendido, continúa en su destino, y D. Mariano Ruiz, a la Intervención general militar.

Comisarios de Guerra de segunda.—D. Manuel Caballero, a la Intervención militar de Larache; D. Alfredo Serna, a la Intervención de la cuarta región; D. Joaquín Delgado, a la Intervención de la séptima región; D. Amador Conde, en Comisión a la Intervención general; D. Felipe Ibáñez, a la Sección de ajustes y L. de Cueros disueltos del Ejército; don Sebastián Olivella, ascendido, continúa en su destino.

Oficiales primeros.—D. Juan García, don Francisco Montes y D. José Pralady, a la Intervención militar de Larache, y D. Luis Arráez a la Intervención general.

Oficial segundo.—D. Eduardo Zaccagnini, a la Intervención militar de Larache.

Clero castrense.

Capellanes primeros.—D. Juan García Pardo, al hospital militar de Larache; D. Manuel Martínez, a la Academia de Intendencia; don Antonio Armesto García, al Hospital Militar de Santofía; D. León Velilla López, al Hospital Militar de Girona.

Capellanes segundos.—D. Agustín Vázquez Rodríguez, al regimiento Lanceros de Farnesio; D. Antonio Martínez Suárez, al regimiento de Infantería de Burgos; D. Manuel García

Ortega, a Lanceros de Borbón; D. Juan Manuel Conde, al Grupo de Artillería montada de Larache; D. Felipe Martín, al batallón Cazadores de la Palma; D. Carlos Quirós Rodríguez, a Cazadores de Chiclana.

Licencias.

Se concede la de un mes para París, al teniente coronel de Infantería D. Vicente Clement.

Gratificación.

Se concede al oficial segundo de Intendencia D. Valentín Quintas, la gratificación anual de 600 pesetas.

Pase a otras Armas.

Se dispone quede sin efecto el ingreso en la Guardia civil, al primer teniente de Infantería D. Antonio Fernández.

Instancias.

Se desestima instancia del sargento de Infantería, D. Pedro Giráldez, que solicitaba mejora de puesto en la escala de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Oficinas militares.

Licencias por inútil.

Se expide la licencia por inútil a los soldados de Infantería José Recio y Primo López.

Profesorado.

Se anuncia una vacante de capitán profesor en el Colegio de María Cristina para huérfanos de Infantería.

OTRAS NOTICIAS

Visitas al ministro.

Esta mañana visitó al ministro de la Guerra el diputado D. Alejandro Larroux.

Rumor sin fundamento.

Lo es, el de que haya habido disgusto entre el general Luque y sus compañeros de Gabinete, por dipadición de criterio en el apreciar la actitud de un militar ex-senador. No hay nada de ello; por esta vez los informadores han sorprendido con su noticia a los interesados.

Libros y revistas

La Hija de Moctezuma, novela por H. Rider Haggard, versión española de Gutiérrez Cavada.—Casa editorial de Maucci—Barcelona. Precio de la obra, 3 pesetas en rústica y 5 encuadernada.

La Casa Editorial Maucci, que acaba de enriquecer su extenso catálogo con esta joya literaria, merece toda clase de plácemes por la publicación de este libro, en cuyas páginas la vigorosa el alma apasionada y llena de energía de nuestros antepasados.

Reconstruir el pasado históricamente es una labor ardua y por demás curiosa, pero reproducido en forma novelística, haciendo revivir a los protagonistas de hechos trágicos ó gloriosos, interviniendo en un trama pasional, es no sólo curioso é instructivo, sino por demás interesante para toda clase de lectores.

Este género literario pertenece a la obra que nos ocupa. Su autor, el eminente novelista inglés Rider Haggard, ha sabido vencer las extraordinarias dificultades que se le debieron presentar para llevar a cabo su magna reconstitución de una época histórica, destacándose vigorosamente la figura del activo castellano y la de la poética hija del último emperador de México, vencido por Hernán Cortés.

Cuando esta novela vió la luz en su idioma primitivo fueron muchas las ediciones que se sucedieron, y seguramente ahora, traducida esmeradamente por el distinguido escritor don Carlos Gutiérrez Cavada, se hará igualmente popular entre los lectores de habla castellana.

Esta lujosa edición forma un magnífico y elegante tomo en 4.º de 400 páginas, impreso en excelente papel y adornado con artísticas láminas de Fufol Hermann.

R. de V.

NORRA

(HISTORIA DE JUVENES AMORES)

NOVELA ESCRITA EN FRANCÉS

POR

Mr. Louis Enault

—Vamos, Hafig, no atormentes a esa niña; sé que por lo general te gusta arrancar sus plumas más hermosas a los lindos pájaros; pero te advierto, bruja vieja, que esa muchacha no es una víctima que te traigo, y que quiero que la trates con dulzura y cariño.

—Nunca se sabe qué se ha de hacer para darte gusto—dijo Hafig con tono de mal humor y encogiéndose de hombros; siempre riñes, y ahora creo que es imposible tenerte contento.

—Hay una persona, sin embargo, a quien le sería muy fácil contentarme, murmuró Mickael a media voz volvién-

dose hacia Norra, que permanecía inmóvil en el hueco profundo de la ventana, y cuya actitud altanera parecía que anunciaba una resolución implacable. Mostrábase profundamente indiferente a cuanto pasaba en torno suyo, y había escuchado el diálogo de Mickael con Hafig como si no hubiesen hablado de ella.

A una señal bastante imperiosa que le hizo su amo, la vieja salió de la habitación y desapareció por una especie de agujero practicado en la pared entre dos troncos de árbol y cubierto con un pedazo de tela a manera de tapiz.

Cuando el gigante se vió solo con Norra, tomó de improviso un aspecto casi embarazoso.

Era fácil comprender que representaba un papel, y que este no era el que mejor le cuadraba.

Así, pues, con lento paso y con cierto porte circunspecto futé como se acercó a la joven lapona.

—Veamos, Norra,—dijo tendiéndole su ancha mano, ¿quieres reconducirme conmigo? En verdad que me da pena verte enfadada y quisiera que fuésemos amigos.

Su mano tendida seguía buscando la de la joven, pero Norra tenía sus dos brazos obstinadamente cruzados sobre el pecho, y parecía que no se hallaba dispuesta en manera alguna a corresponder a las proposiciones amistosas del queño, quien, por su parte, parecía hallarse resignado a no emplear para con su prisionera sino la dulzura.

—¿Conque quieres la guerra?—prosiguió acercándose a ella, mientras que la joven, acorralada, por decirlo así, en el hueco de la ventana y casi apoyada en la pared, ya no podía huir.

El silencio de Norra era tan desafiante como antes, y quizás su actitud—porque ocultaba hábilmente su temor—aún más altanera y soberbia.

—Al menos háblame,—dijo el gigante, cuyo acento era suplicante.—¿Qué deseas? Pídemelo que quieras y te lo concederé.

—Pues, bien, llévame a casa de mi padre.

—¡Es lo único que no puedo hacer!

—Entonces vete y déjame.

Había tal resolución y tal energía en la voz, en el ademán, en la expresión del rostro de Norra, que Mickael comprendió enseguida cuál era el carácter singular con que tenía que habérselas.

Por lo general, entre las gentes de su tribu encontraba almas pequeñas en cuerpos muy grandes; esta vez, por el contrario, en un cuerpo pequeño encontraba un alma muy grande.

El contraste no sólo le sorprendía, sino que le agradaba, y el prestigio que tantas veces había ejercido ya la joven en torno suyo, parecía que había de ejercerle también sobre el queño; esto no le irritó, como se hubiera podido recelar; por el contrario, admiró aquella resistencia casi heroica, que él hubiera podido aplastar con un gesto.

Mickael, a pesar de su proceder bastante malvado, no era, sin embargo, como la mayor parte de sus compañeros, un alma vil y enteramente perdida.

Estaba en guerra abierta con los lapones, y por lo tanto, se veía con derecho a cogerles prisioneros; pero, no obstante su voz ruda y su entreciejo fruncido, por nada de este

mundo hubiera permitido que tocasen a un solo cabello de Norra.

Gustábase la energía donde quiera que la encontrase, y en la joven más que en nadie.

Sus sentimientos se agitaban tumultuosamente en su corazón, y se habría visto bastante apurado para explicar lo que experimentaba.

La monería, la gracia picante de Norra gozaban acaso con una fuerza tanto mayor cuanto más oculta estaba, sobre aquella naturaleza salvaje que nunca había vivido sino con seres vulgares y toscos.

Punto es este que quizás habría sido muy difícil resolver.

Fuese lo que quiera, Mickael se sentía desarmado; a pesar de toda su fuerza temblaba ante aquella criatura débil; le habría bastado con cerrar la mano para aniquilarla, y mientras la laponcita estaba allí delante de él, audaz y casi amenazadora, le parecía que la tenía miedo.

Veía claramente que la inspiraba una especie de antipatía, y eso le hacía ser desgraciado; sospechaba que era obstinada, pensaba que quizás no lograría vencerla y experimentaba una especie de despecho tanto más insoportable cuanto que no le era posible desahogar por medio de la cólera.

Temió aumentar la irritación de la joven acercándose a ella, y por lo tanto retrocedió, en vez de avanzar, y se sentó a cierta distancia, muy decidido a no recurrir en lo sucesivo sino a la persuasión y a la dulzura; así pues, sin

(Continuará)

PAGO DE CRÉDITOS DE ULTRAMAR POR EL CONCEPTO DE HABERES PERSONALES

Con fecha 5 de Marzo, ha dictado el Ministerio de Hacienda una Real orden muy interesante, resolviendo un expediente instruido por la Dirección general de la Deuda, respecto a la conveniencia de una disposición general reguladora del pago de los créditos que expresa nuestro epígrafe.

Es de tal importancia la expresada Real orden, que no dudamos en transcribir sus términos literales. Dice así:

Visto el expediente instruido por esa Dirección general respecto a la conveniencia de que se dicte una disposición de carácter general que regule el procedimiento que puede seguirse para el pago en turno especial e inmediato de los créditos por el concepto de haberes personales activos o pasivos, civiles y militares, siempre que lo soliciten por sí los propios interesados o sus herederos legítimos;

Resultando que la ley de 30 de Julio de 1904, regulando el pago de obligaciones de Ultramar procedentes de las últimas guerras coloniales, incluyó los créditos por haberes personales activos y pasivos por razón de sueldo en el grupo preferente, siempre que los hicieran efectivos los propios interesados o sus legítimos herederos, disponiendo al propio tiempo que cuando tales circunstancias no concurran, fueran clasificadas estas obligaciones en el segundo de los grupos establecidos por dicha ley;

Resultando que respecto a los mandatos anteriores a la promulgación de la ley, estableció que si no se ratificaban antes del pago del crédito pasara éste a la clase siguiente;

Considerando que por lo tanto la ley de 30 de Julio de 1904 se inspiró en el deseo de que los haberes personales por razón de sueldo de las clases militares y civiles, fueran cobradas en su integridad por los respectivos acreedores, y en caso de defunción por sus herederos legítimos, siendo el propósito del legislador el de beneficiar en todo lo posible a unos y otros, puesto que el pago a ellos ordena lo sea en cantidad igual al importe del respectivo crédito, mientras que para los casos de cesión establece que el abono se realice en unos casos con la entrega de títulos de la Deuda del 4 por 100 interior por todo su valor nominal; y en otros, reduciendo además el importe del crédito al 85 por 100.

Considerando que la conveniencia para el Tesoro de deducir en lo posible los gastos que origina el servicio de pago de tales obligaciones, determinó el que se centralizara aquel en esa Dirección general, y es claro que no residiendo en esta capital la mayor parte de los acreedores, hubo necesidad de dar medios para que pudieran hacer efectivo su derecho, estimándose como el más adecuado y económico el de facilitar el otorgamiento de autorizaciones administrativas para el cobro de tales créditos, con cuyo procedimiento el gasto quedaba limitado para los soldados al abono del timbre de 10 céntimos como reintegro del documento, evitándose así los mayores gastos que origina el poder notarial;

Considerando que en unos casos por ignorancia o impaciencia de los respectivos acreedores, y en otros por diversas causas, los acreedores directos ceden sus respectivos créditos, ya por el menor gasto que supone el procedimiento del mandato, ya por evitar el quebranto que con arreglo a la ley ha de sufrir el pago del crédito en los casos de cesión, y vienen utilizando dicho procedimiento para obtener el pago de tales créditos, clasificados como preferentes, burlando de este modo el precepto legal;

Considerando que es difícil a la Administración poder distinguir en estos casos los que realmente son verdaderos mandatos de los que envuelven además cesiones del crédito, por lo cual no hay posibilidad de establecer reglas fijas a qué atenerse; pero es lo cierto que puede atenderse al noble propósito que inspira la ley de facilitar el pago a los acreedores directos por algún otro medio, cual lo es el de establecer un turno especial y preferente para el pago de esta clase de créditos cuando sean reclamados personalmente por los acreedores directos o sus herederos legítimos, y sean ellos mismos los que efectúen el cobro;

Considerando que dicho procedimiento no conseguirá en absoluto el fin que se propuso el legislador, pero sí lo realizará en gran parte, puesto que siendo el plazo para la prescripción del crédito el de cinco años, la mayor parte de los acreedores tienen a su disposición un espacio de tiempo prudencial y suficiente para poder hacer efectivo su derecho, teniendo en cuenta que, como consecuencia de la reforma, el pago en estos casos habrá de realizarse en el plazo más inmediato posible a la petición;

Considerando que establecido este beneficio a favor de los acreedores, debe la Administración cuidar, en primer término, de que a la sombra del mismo no se cometan otros abusos originados por el estímulo del interés privado, lo cual puede cortarse con facilidad ordenando a la oficina pagadora ovide muy especialmente de que en todo caso quede suficientemente justificada bajo su responsabilidad, la identidad del preceptor o preceptores de créditos;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Los acreedores directos o sus herederos legítimos por créditos de haberes activos o pasivos procedentes de obligaciones de Ultramar, correspondientes a las clases civiles y militares, que habiendo presentado o presentasen al cobro, por sí o por medio de apoderado en esa Dirección general los resguardos nominativos de sus créditos, podrán solicitar personalmente de la misma Dirección el preferente pago de éstas, suscribiendo al efecto el documento que se les facilitará en el negociado de Ultramar del mismo Centro;

2.º Esa Dirección general anotará en un registro especial

estas peticiones y adoptará las disposiciones convenientes para el pago preferente del crédito, prescindiendo del turno establecido para los demás casos;

3.º Toda petición de las comprendidas en los artículos anteriores, quedará anulada si el interesado no realiza el cobro del crédito en el plazo de tres meses, a contar desde el día del señalamiento para el pago por turno preferente, sin perjuicio del derecho que le corresponda a realizar el cobro por el turno general establecido, y

4.º La Tesorería de ese Centro exigirá cuanto estime conveniente para la identificación de la personalidad del preceptor o preceptores del crédito, siendo responsable de los pagos que realice sin dicho requisito.

LOS HIJOS NATURALES

Los accidentes del trabajo

Hace algún tiempo murió aplastado por un bloque de piedra en las canteras de Sidi Musa un pobre obrero, dejando mujer y varios hijos. Llegada la hora de reclamar la indemnización prevista en la Ley de Accidentes del Trabajo, se vino en conocimiento de que el matrimonio no era legítimo, ni estaba santificado por la iglesia; los pobres huérfanos eran hijos naturales de la víctima de su deber, y según la letra de la ley carecían de derechos.

La dignísima Junta de Fomento consideró que era inhumano privarles de la modesta indemnización; y en efecto, hubo de elevar un informe al Ministerio del ramo abogando porque se les reconociera el derecho a percibirla.

El escrito, muy luminoso, y de gran sentido jurídico, fué redactado por el Secretario señor Oliva, y el Ministro de Fomento Sr. Villanueva, ha dictado una R. O. de conformidad con la demanda.

Dicen así sus considerados:

Considerando que el derecho escrito debe ser una transcripción, un reflejo, del derecho natural, el cual, por tal motivo, ha sido reputado siempre como derecho supletorio, y debe ser norma de interpretación de la Ley escrita, que será tanto más perfecta y justa cuanto más con él se conforme y coordine.

Considerando que de natural es aquel principio según el que a nadie debe hacerse responsable de culpas que no le son imputables, y nadie más inocente que los hijos naturales por haber nacido de una unión no sancionada con efectos de legitimidad; como de derecho natural es también aquel dogma de que los derechos y los deberes son correlativos, por lo cual, si la existencia de hijos naturales es originaria de deberes que los someten en cierto modo a la autoridad de sus padres, deberá serlo igualmente de derechos, reconociéndoles alguna participación en los bienes que dejen a su fallecimiento.

Considerando que, acordes con los enunciados principios, las legislaciones de todos los tiempos y de todos los países han reconocido siempre a los hijos naturales derecho a la sucesión en los bienes de sus padres, que aunque menores que los de los nacidos dentro del matrimonio, cuando con ellos concurren llegan a igualarse cuando como en el caso presente sólo hijos naturales sobreviven al fallecimiento del ascendiente.

Considerando que, merced a los notables progresos de la legislación llamada obrera, el accidente del trabajo es actualmente, si una desgracia irreparable para quien lo sufre, una causa que obliga a la persona o entidad en provecho de la que trabaja obrero accidentado a compensarle, o a su familia, del daño padecido, convirtiéndose de hecho la indemnización que ha de abonarse en un renglón o capítulo del haber del obrero, que por él o por sus sucesores debe ser disfrutado.

Considerando que, si bien el artículo 5.º de la Ley de Accidentes del Trabajo establece que en el caso de muerte del obrero el patrono está obligado a indemnizar a los descendientes legítimos, sin hacer mención de los naturales reconocidos, cuya omisión no debe interpretarse como privación de derecho de éstos porque el espíritu de la ley claramente se expresa en la posición de la misma, al decir que su fin es amparar, después de extinguida la vida del obrero, contra la indigencia, la existencia de sus familias.

Considerando que, de interpretarse en sentido literal dicho precepto, tal interpretación estaría en pugna con las leyes fundamentales vigentes, tanto civiles como militares y administrativas, que reconocen a los hijos naturales análogos o los mismos derechos que a los legítimos cuando éstos no existen, y en este mismo sentido se expresa el proyecto de Ley reformando la de accidentes del trabajo pendiente de discusión en las Cortes, en el que se hace desaparecer toda condición limitativa del derecho de los parientes a la indemnización en caso de muerte del operario, reconociéndose expresamente en el artículo 6.º de dicho proyecto derecho a indemnización a los descendientes legítimos o naturales reconocidos.

Considerando que las razones que anteceden y la índole especial de la ley de Accidentes del Trabajo, y que por ser una ley de beneficios debe ser entendida, interpretada y aplicada con espíritu de gran amplitud, demuestran la procedencia de otorgar indemnización a la hija natural de que se trata.

Considerando que el artículo 5.º de la Ley citada, en su número 2.º fija en una suma igual al salario de dieciocho meses la indemnización que corresponde a los hijos de los obreros fallecidos, y que para el cómputo de las indemnizaciones deberán descontarse los días festivos conforme al artículo 11.º de la misma Ley.

Considerando que el obrero A. J. J. ganaba un jornal diario de 3'50 pesetas en obras que se ejecutaban por el Estado por el sistema de administración, y que en el presupuesto para su ejecución hay consignación para pago de accidentes del trabajo, con cargo a esta partida, se debe pagar la indemnización correspondiente.

De acuerdo con lo informado por la Junta de Fomento de Melilla, la Asesoría Jurídica y el Negociado de trabajo de este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Presidente de la Junta de Fomento de Melilla y con cargo al presupuesto de la cantera de Sidi-Musa se abone a J. J. B. hija natural reconocida del obrero A. J. J., como indemnización por el fallecimiento de su padre, la suma de 1.575 pesetas importe del jornal de dieciocho meses a razón de 3'50 pesetas diarias, entregando dicha suma a la madre de la menor o a quien del hecho la tenga a su cargo.

La jurisprudencia que en esta R. O. se sienta, responde al espíritu de los tiempos. Podían, los que, por otras leyes son considerados como legítimos herederos del padre, no serlo en el caso actual?

Los hijos del infeliz obrero percibirán la indemnización merced al celo de la Junta de Fomento, que no se atuvo a la letra de la ley, sino que, inspirándose en el espíritu que la informa, recabó el reconocimiento de su derecho.

La R. O. que comentamos merece caluroso aplauso, y sienta un hermoso precedente que conviene divulgar.

JURISPRUDENCIA INTERESANTE

(Providencias del Consejo Supremo de Guerra y Marina)

Condena condicional.—(Prov. 26-5-1911.)

Antecedentes y doctrina.—Pasada a informe del señor Fiscal a los efectos de la ley de condena condicional, la causa contra D. J. M. C. y otros, expuso: «Que por sentencia de este Supremo Tribunal del día 7 de Abril último, fueron definitivamente condenados el Teniente de navío retirado D. J. M. C. y los cuatro paisanos V. P. M., J. T., M. S. L., y P. R. P. a las penas de separación del servicio y efecto del artículo 51 del Código penal de la Marina de guerra el primero de los nombrados, y de tres meses y once días de arresto mayor, accesorias legales y multa de cien pesetas, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, cada uno de los otros cuatro individuos.

Además de concurrir en los nombrados reos V. P., J. T., M. S. y P. R. las condiciones indispensables, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 17 de Marzo de 1908, para gozar de los beneficios otorgados en su artículo 1.º, puesto que es la primera vez que han delinquido, no han sido declarados en rebeldía y la pena impuesta no excede de un año de privación de libertad, de cuya naturaleza no es la infligida a D. J. M. C., existen especiales circunstancias, tanto en el delito perpetrado como en las personas de los referidos cuatro paisanos, que aconsejan la pertinencia de aplicar la aludida ventaja.

Sus buenos antecedentes de conducta, los importantes perjuicios que se les han irrogado obligándoles a permanecer en el punto donde se ha seguido la causa, la imposibilidad de dedicarse por ello con entera libertad a la vida de mar, que constituye la profesión de aquéllos, y la escasa cultura de los mismos, tanto más visible comparándola con la elevada del otro co-reo, son suficientes motivos para justificar que en el presente caso se atenúan los rigores de la pena impuesta a los paisanos P., T., S. y R., suspendiendo su aplicación por el plazo de cuatro años, con el alcance que respecto de la pena accesorias del arresto mayor y la responsabilidad personal subsidiaria fija el artículo 4.º de la mencionada ley.

La suspensión de las condenas referidas será notificada por la Autoridad jurisdiccional del Apostadero de Ferrol ó, por su delegación, por la superior Autoridad de Marina del punto de residencia de los interesados, haciéndoseles en el acto de la notificación las advertencias y prevenciones determinadas en el cuarto inciso del artículo 4.º de la ley de 31 de Julio de 1910, que aplicó a los penados por los Tribunales de Guerra y Marina con arreglo a las leyes comunes las disposiciones contenidas en la ley de 17 de Marzo de 1908, ya citada.»

Resolución.—De conformidad con el Fiscal.

Lesiones (a quien incumbe el castigo cuando es falta).—(Prov. 2-6-1911.)

Antecedentes y doctrina.—Decretado el sobreseimiento definitivo de una causa seguida contra el paisano G. N. G., por no constituir delito, sino falta, las lesiones que motivaron la instrucción, propuso el Auditor que la jurisdicción de Marina se inhibiese del conocimiento de los autos en favor de la ordinaria, conforme al punto 3.º del artículo 13 de la ley orgánica de los Tribunales de la Armada, por carecer la ley procesal de este fuero de procedimiento adecuado para imponer las sanciones que señala a las faltas el libro III del Código penal común. La Autoridad jurisdiccional disintió de este parecer, fundándose en que entre las referidas sanciones figuran las multas que se imponen con frecuencia por los capitanes de puerto sin obstáculo legal alguno.

Elevado el disenso al Consejo Supremo, informó el señor Fiscal que no procedía la inhibición propuesta, y que la falta de lesiones cometida por G. N. G. debía castigarse por la propia Autoridad jurisdiccional y su Auditor, imponiendo en vía judicial la pena que fuese arreglada a derecho.

Resolución.—De conformidad con el Fiscal.

Condena condicional.—Art. 264 del Código de Justicia Militar.—(Prov. 7-6-1911.)

Antecedentes.—En causa seguida contra A. A. R. por el delito de insulto a superior pidió la defensa ante el Consejo Supremo que se hiciera aplicación al procesado de los beneficios que otorga la ley de condena condicional.

Doctrina y resolución.—No ha lugar a acceder a la petición del defensor del procesado sobre aplicación de los beneficios de la ley de condena condicional, porque siendo el delito perseguido penado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 264 del Código de Justicia Militar, no le son aplicables al procesado los beneficios de la suspensión de la condena, al tenor del artículo 1.º de la ley de 31 de Julio de 1910. Notifíquese esta providencia al reo por sí quisiera hacer uso del recurso que le concede el artículo 3.º de la citada ley.

Espectáculos para hoy

ESPAÑOL.—A las 9 y 1/2.—Nona Teruel. COMEDIA.—A las 9 y 1/2.—Nick Carter. PRINCESA.—A las 9 y 1/2.—Los Marionetas. LARA.—A las 9 y 1/2.—Las moctas del barrio, Repaso de exámenes y La Goya.—A las 10, La perdición de los hombres.—Repaso de exámenes, La Goya y Las moctas del barrio.

APOLO.—A las 7.—Las musas latinas.—El nuevo otostamento.—Los cadetes de la reina.—Las musas latinas.

ZARZUELA.—A las 9 y 1/2.—El capitán iracunda.

ESLAVA.—A las 7, En Sevilla está el amor.—Apaga y vámonos y La tirana.

COMICO.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 6 y 1/2.—Los apaches de París.—10,45.—La pirula.

PARISH.—9, Debut de Anetta Lilliam. Los puros actores, Los Niards. El fenomenal Robie, el hombre que crece. Los dillo, Willard, el hombre que crece. Los gimnastas Ovelens y todos los clowns y excentrísticos de la compañía de circo que dirige William Parish.

CERVANTES.—A las 9 y 3/4.—Camino de la gloria.—Coba fina y Trampa y carlón.

NOVEDADES.—A las 8, El gitano.—La sucesión de la fe.—El tirador de palomas.—Las dragones del Rey.—La canción del trabajo. SALÓN REGIO (plaza de España).—Cine-teatro.—Maravillosas escenas animadas.—Secciones continuas de 4 a 12,30.—Jueves, matinees con regalos.—Martes y viernes funciones populares.

SALÓN MADRID.—A las 5 y 1/4 y a las 10, secciones de cinematógrafo. Nuevo program diario.—A las 8 y 1/2, gran moda; selecto programa de cinematógrafo y variedades.—A las 10 3/4 y 11 3/4, cinematógrafo y variedades, en todas las atracciones del programa; gran éxito de la Ideal Chelito.—Éxito extraordinario de Luisita Conde.

TRIANON PALACE (Alcalá 20).—Grandes secciones de cinematógrafo artístico, de 4 de la tarde a 11 de la noche.—A las 6 y 1/2, gran gala; reunión de la buena sociedad.—A las 10 y 1/2, noche, grandes atracciones.

PETIT PALAIS.—Desde las cinco.—Variado repertorio y estreno de películas.

SALÓN DORÉ (Atocha, 60, y Santa Isabel, 3).—Días laborables, sección única, de 4 de la tarde a 12 y 1/2 de la noche; días festivos, por secciones, desde las 3 de la tarde.—Gran éxito de las películas «El pozo num. 313» y «La matanza».—A las 11 de la mañana, gran matineo, con un programa escogido.

LA BOLSA

VALORES PÚBLICOS

Table with columns for 'VALORES PÚBLICOS', 'Día 27', and 'Día 18'. It lists various public values and their prices on two different dates.

# Vino de Peptona ORTEGA

para CONVALECIENTES y PERSONAS DEBILES es el mejor tónico y nutritivo. Inapetencia, malas digestiones, anemia, isis, raquitismo etc.

LOS ANEMICOS deben emplear el vino ferruginoso, que tiene las propiedades del anterior, mas lo reconstituyente del hierro.]

Primera y única fabricación en grande escala de las Peptonas y sus preparados por medio del vapor y con todos los aparatos más modernos.—Medalla de oro en el IX Congreso internacional de Higiene y en la Exposiciones Universales de Bruselas, 1910, y Buenos Aires, 1910

ORTEGA

LABORATORIO FABRICA, PUENTE DE VALLECAS.—FARMACIA, CALLE DEL LEÓN, NÚMERO, 13

MADRID



## HUROL!

FUMADORES: Gran premio y medalla de oro

EL HUROL, fumado con el tabaco, lo aromatiza, destruye la nicotina y sus propiedades tóxicas, cura las afecciones de la boca, garganta y pecho, especialmente el catarro gástrico de los fumadores y alivia siempre en la tuberculosis.

Lo fuman á diario los principales médicos de la corte y provincias.

Frasco para 500 gramos de tabaco, UNA pts. Por correo, 1,50

### REUMATICOS!

Si queréis ver desaparecer vuestros dolores, usad el

### BALSAMO VICTORIA

que á base de Mesotín, Mentol, Alcanfor, Caeafina y Salicilato de Metilo elabora esta oficina de farmacia.

Basta dar una ligera fricción sobre la parte dolorida y recubrirla con una bayeta ó franela para conseguir el efecto inmediato.

Precio, 2 pesetas. Por correo, 2,50 pesetas.

### NO MAS PURGAS

Supositorios VICTORIA á la glicerina solidificada

Los Supositorios VICTORIA constituyen el medio más práctico y eficaz para combatir y desterrar enfermedad tan molesta como es el estreñimiento. Caja. 1,50. ptas.

FARMACIA CENTRAL DE LA VICTORIA

Victoria, 6 y 8, Madrid (junto á la Puerta del Sol)

### Fábrica de corbatas

12, CAPELLANES, 12

CAMISAS, GUANTES, PAÑUELOS Y GÉNEROS DE PUNTO

ELEGANCIA—ECONOMIA

— Precio fijo — ECONOMÍA — Precio fijo —



Marca depositada.

Marca depositada.

## Comprimidos alimenticios ORTEGA

A base de carne digerida de vaca.—Preparado reparador y asimilable.—Muy útil para personas sanas ó enfermas que necesitan tomar alimentos fácilmente digestibles y nutritivos con frecuencia ó á deshora (excursiones, viajes, sports, etc.)

Cada comprimido equivale á diez gramos de carne de vaca.—Caja con 48 comprimidos, 3,50 pesetas.

Gran surtido en bisutería y joyería. Sortijas de oro de ley. Sellos desde 35, 40, 45 hasta 100 pesetas.



Se sirve género en las mismas condiciones á las clases é individuos de la Guardia civil y Carabineros.

### Gran Relojería de París

FUENCARRAL, 59.—MADRID.  
APARTADO DE CORREOS, 364.

El cronométrico

Caja de plata extraplano, casi del canto de un duro, máquina extra, áncora, rubies, construcción esmerada, precio..... 30 pts.  
Idem doble tapa..... 40 y 45 »  
Idem en doble tapa extra..... 45 y 50 »  
Se facilitan en 7 y 8 plazos á las clases de sargentos y oficiales del Ejército y de la Armada.

En 7 y 8 plazos mensuales

THIERRY.—Gran Relojería de París.

## GRANDES ALMACENES EL SIGLO

los mayores y más importantes de España

CONDE, PUERTO y compañía.—BARCELONA

Precio fijo.—Ventas al contado

Rambla de los Estudios, 5 y 7.—Calle Xuclá, 10, 12 y 14

Plaza del Buen Suceso, 1



## LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social: DOCE millones de pesetas efectivas

COMPLETAMENTE DESEMBOLSADO

Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal

48 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros contra la vida.—Seguros contra incendios

Alcalá, 43.—OFICINAS: Caballero de Gracia, 60

## TODO MADRID LO SABE

MAGDALENA, 7, 8 Y 10

A PLAZOS

## JUAN GOMEZ

Magdalena, 7, 8 y 10

TELÉFONO, 3.615

Grandes almacenes de Tejidos, Lanería, Géneros de Punto, Sastrería, Zapatería, Camas de madera en todos los estilos, hierro y doradas, Muebles de todas clases, Juegos de despacho, Gabinetes, Salas, Alcobas y Comedor, Relojería de pared y de bolsillo, de las mejores marcas, y los mejores, elegantes y más baratos Gramófonos de Pathé y aguja.

CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO PARA LA GUARDIA CIVIL

SE REMITE CATALOGO GRATIS A QUIEN LO SOLICITE

JUAN GÓMEZ

MAGDALENA, 7, 8 y 10.—TELÉFONO, 3.615

CUCHILLERÍA FINA Y GRAN TALLER DE VAGIADOR

## J. M. BUGAT

Venta de herramientas finas para oficios y otras, así como la de la mejor navaja para afeitarse solo.

Esta casa garantiza sus herramientas y sus trabajos.

6, CALLE DE LA COLEGIATA, 6, MADRID (Frente al HERALDO)

Se cobra por cargo.

## MURO

21, Mayor, 21

### SASTRERÍA

Recibido un completo y variado surtido para la presente estación. Esta acreditada casa, por la bondad de sus artículos y confección reconocida, ofrece los Trajes á medida, ingleses, 100 pesetas. Trajes finos del país, á 70 pesetas. Gabanes, de 75 á 140 pesetas.

### EL CAFETAL

DESAYUNOS

Bocadillos con vino especial.... 0,25 ptas.  
Vaso de café con media tostada... 0,25 »  
Chocolate con idem..... 0,30 »  
Rica taza de café..... 0,15 »  
Chato de Montilla consalchichón. 0,15 »

Tueste diario.—Vermouths, vinos y licores de las mejores marcas.

HAY SALÓN DE TERTULIA

4' CORREDERA BAJA 4,

## ¡¡¡CUIDADO!!!

Vajilla novedad flores iluminadas, con 45 piezas, 25 pesetas. Cristalerías, 25 piezas con jarro tapa, á 5 pesetas. Lavabos completos á 11 pesetas.

CARLOS V. LILLA

13, Concepción Jerónima, 13

Provincias, pedir catálogo

## Servicios de la Compañía Transatlántica

**Línea de Buenos Aires.**—El día 4 de Abril saldrá de Barcelona y el 7 de Cádiz, el vapor «Infanta Isabel de Borbón» directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.  
**Línea de Nueva York, Cuba y Méjico.** (Servicio del Mediterráneo).—El día 25 de Abril, saldrá de Barcelona, el 26 de Valencia, el 28 de Málaga y el 30 de Cádiz, el vapor «Antonio López», directamente para Nueva York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico.

**Línea de Venezuela-Colombia.**—El día 16 de Abril saldrá de Barcelona, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y el 15 de Cádiz, el vapor «Manuel Calvo», directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Puerto Plata (facultativa), Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Veracruz y Tampico con transbordo en Habana, y la Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico con transbordo en Habana, Cumbins por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes á conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Uruo por transbordo en Guayra y para Cumaná, Carúpano y Trinidad con transbordo en Puerto Cabello.

**Línea de Filipinas.**—El día 5 de Abril saldrá de Barcelona, habiendo hecho las escalas intermedias, el vapor «O. de Eizaguirra», directamente para Port-Saïd, Suez, Colombo, Singapore, Ho Ho y Manila, sirviendo por transbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia y el 30 saldrá de Barcelona el vapor «O. López y López», haciendo las mismas escalas.

**Línea de Fernando Poo.**—El día 2 de Abril saldrá de Barcelona el vapor «Ciudad de Cádiz», con escala en Valencia y Alicante, el 7 de Cádiz, directamente para Tánger, Casablanca, Mazarán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás escalas intermedias y Fernando Poo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

**Línea de Cuba y Méjico.**—El día 16 de Abril saldrá de Bilbao, el 19 de Santander y el 21 de Coruña, el vapor «Alfonso XII», directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Admite pasaje y carga para Costafija y Pacífico con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

**Viaje extraordinario á Cuba.**—El «Alfonso XIII» saldrá para los expresados puertos de Habana, Veracruz y Tampico los siguientes días del presente mes de Abril: de Bilbao y Santander, el 11; de Gijón, el 12; de Coruña, el 13, y de Vigo, el 14.

En el mes de Mayo hará el mismo viaje el vapor «Reina María Cristina».

**AVISOS IMPORTANTES.**—Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el servicio comunicaciones marítimas.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su diario servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

**Servicios comerciales.**—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos, cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

## MUEBLES DE LUJO

ECONOMICOS

El Centro

Plaza del Angel, 8  
Teléfono, 1.976

### Para lavar vuestro corsé

## Corsé-NATTY

De venta en los mejores establecimientos.

Depósito general: BORDADORES, 9.—MADRID

Imprenta "SINDICATO DE PUBLICIDAD"

CALLE DE BARBIERI, NUM. 8

En esta casa se hacen toda clase de trabajos tipográficos, con prontitud y exactitud, á precios muy económicos.